



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 89-2017-AMAG-DG

Lima, 03 de octubre del 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **GETTY MARIA CALVO TOLEDO**, mediante la cual peticona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura, Informe N° 879-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 515-2017-AMAG/PAP del Programa Académico; Informe Devolución de Pago N° 0062-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 062-2017-AMAG- TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el Informe del visto, el área académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Getty María Calvo Toledo;

Que, precisa la señora que fue admitida al curso de "Litigación Oral Estratégica" desarrollada en la ciudad de Lima; sin embargo por motivos detallados en pedido anterior, solicitó su retiro del curso; y, habiendo efectuado el pago por derechos educacionales peticona la devolución del pago efectuado;

Que, con Informe N° 062-2017-AMAG- TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticona;

Que, mediante Informe 515-2017-AMAG/PAP, la Subdirectora del Programa Académico, informa sobre la solicitud de devolución, precisando que la señora Getty Maria Calvo Toledo se inscribió y resultó apta en el Curso "Litigación Oral Estratégica" – Sede Lima, quien por motivos de sobrecarga laboral, no pudo cursar la actividad académica, lo cual fue resuelto mediante Resolución de Dirección Académica N° 234-2017-AMAG-DA que dispone su retiro del Curso, por lo que considera atendible el pedido, dado que además no ha hecho uso de los servicios académicos brindados por la Academia de la Magistratura, tal como se observa de la plataforma del Aula Virtual;

Que, a su vez, con Informe N° 879-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera procedente el pedido formulado;

Que, el reembolso peticionado debe evaluarse y otorgarse atendiendo a situaciones de hecho debidamente justificadas;

Que, tal como se advierte de la solicitud de devolución presentada, y el Informe emitido por la Subdirectora del Programa académico, mediante Resolución de la Dirección Académica N° 234-2017-AMAG-DA, por cuestiones estrictamente de sobre carga laboral sustentada por la magistrada, se declaró Fundado su pedido



Academia de la Magistratura

de retiro del Curso "Litigación Oral Estratégica" – Sede Lima, disponiéndose su anotación en el Registro Académico;

Que, a lo expuesto, debe considerarse que la recurrente, no recibió los servicios educativos, conforme se determinó de los registros de la plataforma del Aula Virtual.

Que, en ese sentido, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que perfeccione la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, y estando a las consideraciones expuestas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **GETTY MARÍA CALVO TOLEDO**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/. 332.10 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

